



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, *Siete (07) de Julio* de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-010-2020-00209-00
Proceso:	Ejecutivo Conexo
Demandante:	Nelson Jair Londoño Tilano
Demandado:	Constructora Peso S.A.
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

La presente demanda cumple con los presupuestos procesales del artículo 306 del Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá a librar mandamiento ejecutivo. En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de NELSON JAIR LONDOÑO TILANO contra CONSTRUCTORA PESO S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$24.000.000.00)**, por incumplimiento de la conciliación aprobada por este Despacho el 11 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 21 de febrero de 2020, hasta el pago total de la obligación al 0.5% interés mensual.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ con T.P. 132.123 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, según el poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL
MUNICIPAL
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 0810 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 08 de 07 de 2020, a las 8 A.M.